

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2019-00484-00

En atención al derecho de petición, debe indicarse que el Consejo de Estado ha indicado que “el derecho de petición es improcedente en el trámite de los procesos judiciales sujetos a una reglamentación especial, toda vez que las solicitudes deben presentarse y ser resueltas en los términos que la ley señale para el efecto. Así, si la petición está relacionada con actuaciones administrativas del juez el trámite estará regulado por las disposiciones del Código Contencioso Administrativo; y si está relacionada con actuaciones judiciales estará sometida a las reglas propias del proceso en que se tramita”.

Sin perjuicio de lo anterior, se señala a la parte peticionaria que el proceso de la referencia fue rechazado por competencia mediante julio 5 de 2019 y enviado en julio 15 de 2019 a la oficina de Reparto para que fuera asignado a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Bogotá, por lo tanto, esa dependencia debe informarle a cuál Juzgado de Pequeñas Causas le correspondió su conocimiento.

Por secretaría, córrasele traslado de la petición a la Oficina Judicial de Reparto e infórmele lo acá indicado al peticionario con remisión de la copia del oficio mediante el cual fue enviado a la Oficina Judicial de Reparto.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 31/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 095

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria